



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00145-00
ACCIÓN PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR FINANCIERO**

Bogotá, D.C. **13 ABR 2021**

Del estudio del escrito de la acción de Protección del Consumidor Financiero se establece que el competente para conocer de tal acción es la Superintendencia Financiera de Colombia.

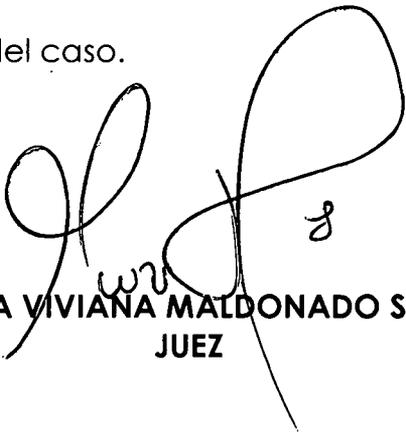
De acuerdo con lo anterior, con fundamento en el artículo 24 del C.G.P., es competente para el conocimiento de la presente acción de protección, la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consecuencia, se rechaza de plano la demanda por falta de competencia, artículo 90 del C.G.P.

Remítase el expediente, junto con la demanda y los anexos, por secretaría, a la Superintendencia Financiera de Colombia, por competencia.

Déjense las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	14 ABR 2021 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 036	de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	